

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.- DIVORCIO
No. 11001-31-10-022-2020-00468-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Adiciónese el acápite denominado “*TESTIMONIALES*”, en los términos establecidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
2. Indíquese el domicilio y la dirección física del demandante, distinta a la de su apoderada judicial (numeral 10, artículo 82 del C.G.P.)-
3. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física de la demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
4. Igualmente, envíese a la dirección física de la accionada el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue circular stamp.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez